



# Universidad Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**DEMANDA DE PENSION DE ALIMENTOS Y DELITOS DE OMISIONA LA  
ASISTENCIA FAMILIAR**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**BACHILLER. BERNAOLA AYRES KIMBERLING MARJORIE**

<https://orcid.org/0009-0008-1652-0744>

**ASESOR:**

**DRA. ARENAS ACOSTA JUANA FLOR**

**(ORCID 0009-0002-0216-5575X)**

**Lima, 25 de Agosto del 2023**

# TRABAJO FINAL - KIMBERLING MARJORIE BERNAOLA AYRES

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

22%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
2	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	2%
3	<a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://tesis.usat.edu.pe">tesis.usat.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://www.peruweek.pe">www.peruweek.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://doku.pub">doku.pub</a> Fuente de Internet	1%
9	<a href="http://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	1%

---

## DEDICATORIA

*Quiero dedicar este trabajo de suficiencia profesional a mis padres Roger y a la memoria de mi madre Ana, por su amor incondicional y por sus enseñanzas, por inculcarme valores y virtudes desde pequeña, mi madre que siempre estuvo animándome a seguir adelante en terminar mis estudios, quien con mucho esmero me esperaba que llegara de la universidad la cual llegaba a veces muy tarde por los horarios y siempre entusiasmada y sonriente que llegara de estudiar, hasta el último día en que pudimos hablar en su lecho de muerte no olvido pedirme que sacara mi título, lo cual nunca pude olvidar, ni olvidare . Y mi padre que siempre fue mi mentor y mayor admiración en esta carrera, siempre me motivo e inspiro que yo pueda seguir sus pasos como profesional, quien siempre estuvo de una u otra forma dejando de hacer muchas cosas por ayudarme resolviendo alguna consulta o duda que tuviese y apoyándome siempre por transmitir sus conocimientos en el campo del derecho, A mi hermana menor y sobrinita que son mis compañeras en casa y me motivan a poder culminar esta carrera.*

## AGRADECIMIENTOS

Ante todo doy gracias a Dios Jehová, sobre todas las cosas, por siempre sostenerme de su mano para no decaer ante las adversidades de la vida. Doy gracias infinitas a mis padres por ser mi pilar durante mis estudios, A mi madre que siempre su recuerdo de quererme ver titulada me hace seguir de pie, el sostenimiento de mi padre que siempre me alienta a continuar con mis estudios y siempre pendiente por mi bienestar, mi abuelita al igual que mis padres que siempre me incitaba a seguir los pasos de mi padre, muchas gracias a mi hermanita menor por acompañarme en esta vida y pasar tantos momentos buenos y malos juntas, y a mi novio por el apoyo y paciencia que me brinda .

Mi reconocimiento y agradecimiento a mi asesora la Dra. Juana Flor Arenas Acosta quien estuvo a su mando la asesoría de mi trabajo de suficiencia profesional, formulando observaciones y valiosos aportes, orientaciones para mi correcto desenvolvimiento.

## **RESUMEN**

Mi trabajo de suficiencia profesional consiste en la demanda de pensión de alimentos y su proceso, indicando sus requisitos que se adjunta, y son firmados por las madres o padres, se presentan en la vía judicial (juzgado de paz letrado) con el fin de hacer cumplir con la pensión de alimentos de sus hijos menores o mayores de edad en casos específicos, llamados estos alimentistas. Los demandados son los padres irresponsables que no cumplen con sus obligaciones y deberes conforme a ley, su finalidad es asegurar los medios de vida para su desarrollo y crecimiento de los alimentistas y sean útiles para su familia y sociedad. Las demandas de alimentos se amparan en el artículo 472 al 487 del CC y en los artículos del 92 al 97 del Código de los niños y adolescentes. Y con respecto al delito de omisión a la asistencia familiar expongo cómo se tipifica este delito según el artículo 149 del CP ya que primero tuvo que pasar por la vía civil para que se configure este delito ante la irresponsabilidad del procesado de no cumplir con sus obligaciones de padre y el mandato judicial de sentencia de alimentos y tampoco cumplió con los pagos de los devengados de la pensión alimenticia.

## **PALABRAS CLAVES**

Demanda de alimentos, vía judicial, obligaciones y deberes, liquidación de pensiones devengadas, delito de omisión a la asistencia familiar.

## **ABSTRACT**

My work of professional sufficiency consists of the demand for alimony and its process, indicating its requirements that are attached, and are signed by the mothers or fathers, they are presented in the judicial channel (lawyer's justice of the peace) in order to make comply with the alimony of their minor or adult children in specific cases, called these alimony. The defendants are irresponsible parents who do not comply with their obligations and duties under the law, their purpose is to ensure the means of life for their development and growth of the alimony and are useful for their family and society. Food claims are covered by articles 472 to 487 of the CC and articles 92 to 97 of the Children and Adolescents Code. And with respect to the crime of omission to family assistance, I explain how this crime is typified according to article 149 of the CP since he first had to go through civil proceedings for this crime to be configured due to the irresponsibility of the accused for not complying with his obligations of father and the court order for alimony sentence and did not comply with the payments of the accrued alimony.

## **KEYWORDS**

Food claim, judicial process, obligations and duties, settlement of accrued pensions, crime of omission to family assistance.

## INDICE

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTOS .....	3
RESUMEN .....	4
PALABRAS CLAVES .....	4
ABSTRACT .....	5
KEYWORDS.....	5
INTRODUCCION.....	8
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES.....	9
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN.....	9
1.2 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO .....	9
1.3 UBICACIÓN GEOGRAFICA Y TEXTO SOCIOECONOMICO.....	10
1.4 ACTIVIDAD GENERAL O ÁREA DE DESEMPEÑO .....	11
1.5 MISIÓN Y VISIÓN .....	11
CAPÍTULO II: DESCRIPCION GENERAL DE LA EXPERIENCIA .....	12
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN.....	12
2.2. PROPOSITO DEL PUESTO Y FUNCIONES ASIGNADAS .....	13
2.3. APLICACIÓN DE LA TEORIA EN LA PRÁCTICA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL.....	14
EN CASOS DE ALIMENTOS.....	14
CONTENIDO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.....	15
PLAZOS DE PROCESOS DE PENSIÓN DE ALIMENTOS .....	16
III.- FUNDAMENTACION DEL TEMA ELEGIDO.....	16
DEMANDA DE ALIMENTOS Y DELITOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR.....	16
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA .....	16
3.2. TEORIA DE LA PROBLEMÁTICA.....	18
CONCEPTO GENERAL DE ALIMENTOS.....	18
QUE SE ENTIENDE POR HIJOS, HIJAS, ALIMENTISTA Y SUS DERECHOS.....	19
OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS PADRES.....	20

DEMANDA DE ALIMENTOS .....	21
VIA PROCEDIMENTAL QUE CORRESPONDE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS.....	21
PLAZOS DE LEY EN CASO DE PROCESOS DE ALIMENTOS .....	21
MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DE ALIMENTOS.....	22
DELITO DE OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR .....	23
CONCEPTO SOBRE DELITO DE OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR.....	23
CUANDO SE CONFIGURA EL DELITO DE LA OMSION DE ASISTENCIA FAMILIAR. ....	24
EL DELITO DE OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR SE CONSUMA.....	24
REQUISITOS PARA INTERPONER LA DENUNCIA PENAL POR DELITO DE ASISTENCIA FAMILIAR .....	24
INGRESO DE LA DENUNCIA PENAL POR DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR A LA FISCALIA PENAL.....	25
PASOS A SEGUIR EN EL PROCESO DE LA DENUNCIA PENAL EN LA FISCALIA.....	25
CONCEPTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO O PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.....	26
3.3. ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA.....	28
CAPÍTULO IV: PRINCIPALES CONTRIBUCIONES .....	29
4.1. DESCRIPCION DE ATERNATIVAS DE SOLUCION .....	29
4.2. EVALUACION DE ALTERNATIVAS DE SOLUCION .....	30
PROPUESTAS DE MODIFICACION DEL ARTÍCULO 568 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL .....	30
4.3 IMPLEMENTACION DE ALTERNATIVA SELECCIONADA ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS .....	32
4.4 COSTO DE IMPLEMENTACION .....	33
4.5 EVALUACION DE FACTIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACION. ....	33
CONCLUSIONES.....	34
RECOMENDACIONES.....	35
BIBLIOGRAFIA.....	36

## INTRODUCCION

El presente trabajo de suficiencia profesional tiene por finalidad dar a conocer el marco teórico y el procedimiento de los procesos de alimentos según la ley, sobre los derechos del menor alimentista o mayor de edad soltero que lo requiera cumpliendo los requisitos conforme a ley, tanto como los deberes y obligaciones de los padres para sus hijos como lo estipulan en la ley, desde la carta magna y los códigos tanto civil, penal, códigos procesal para la vía de procedimientos tanto civil y penal, código del niño y adolescente y leyes que han sido modificadas para una mejor rapidez y facilidad, en los procesos de demanda de alimentos, para la protección del menor. En el capítulo I describimos el estudio jurídico donde me desempeño, y a sus funciones de absolver consultas legales de los clientes en diferentes materias respecto a denuncias, demandas o trámites que requiera, protegiendo sus derechos para no ser vulnerados, siendo nuestra misión poder defender el interés personal de los clientes.

En el capítulo II tratamos sobre la descripción de mi experiencia y las labores que realizo como asistente legal de apoyo, como orientación legal al público, seguimiento de los expedientes judiciales, y en los procesos administrativos el seguimiento de casos en registros públicos, también redactando denuncias, demandas en general, como también escritos a nivel administrativo.

En el capítulo III describimos lo que vendría a ser el marco teórico y práctico de la problemática y el análisis de los casos que abundan en el estudio jurídico como también en el Perú referente al incumplimiento de las obligaciones y deberes de los padres para con sus hijos sobre la manutención para su desarrollo del alimentista. Formulándose así demanda de alimentos en la vía judicial, juzgado de paz letrado familia civil y ante el incumplimiento del ya procesado y sentenciado y no ha cumplido con las pensiones de liquidación de pensiones devengadas siendo emitido las copias certificadas de las principales piezas del proceso a la fiscalía penal, para ser denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar.

En el capítulo IV teniendo en cuenta el análisis de la problemática se propone propuestas de solución, implementación de alternativas, para el mejor funcionamiento de la ley y priorizando las necesidades del menor para su correcto desarrollo y crecimiento de los alimentistas.

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**  
**ESTRUCTURA DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES**

**1.1 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN**

Estudio Jurídico Roger Bernaola Chávez, fundado por el doctor Roger Bernaola Chávez, con registro CAL N° 27580 el estudio inicio sus actividades jurídicas Desde el año 2000 ubicado en el departamento de Lima, Provincia de lima, Distrito de San Juan de Miraflores. Siendo responsable legal el fundador del estudio, atendiendo casos en las especialidades de derecho penal, civil, laboral, administrativo, y de familia, etc. La suscrito bachiller en derecho y ciencias políticas Kimberling Bernaola Ayres en la atención al público y en la organización por especialidades y el seguimiento de los expedientes judiciales por SINOE y haciendo lectura de los expedientes en forma física en las salas de lectura de juzgados y fiscalías. En los procesos administrativos el seguimiento de casos en Registros Públicos SUNARP, SUNAT y Municipalidades Amparándonos en la Ley General N° 27444, que en las solicitudes que presentamos en las instituciones públicas “tienen un plazo de 30 días hábiles para contestar a los administrados caso contrario se aplicara la ley de silencio administrativo positivo general” (Perú, 2001), dando por aceptado nuestro petitorio.

Quien a sus veces se encarga de anotar las fechas programadas de las diligencias de los juzgados, fiscalías, y de procesos administrativos, así mismo redactando, demandas, denuncias, escritos administrativos bajo la supervisión de los abogados del estudio. Contando también con el profesional abogado Fredy Yactayo Cama, con registro CAL N° 27449 quien se encarga también de los procesos de derecho registral y notarial en las transferencias de propiedades, resolviendo con efectividad y profesionalismo los procesos correspondientes a los tramites en registros públicos.

**1.2 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO**

El estudio jurídico se dedica a absolver consultas legales, asesoramiento sobre demandas, denuncias a los clientes que requieren los servicios del estudio, también orientaciones legales a personas naturales y jurídicas en diferentes materias, como en el caso de asesoramiento

a las asociaciones de viviendas para su titulación de los predios que lo conforman, así como también para realizar las compras de los predios en bienes nacionales, y con respecto a la titulación de predios como dicta la última Ley N° 31056, en la que se estipula “Se amplían los plazos de titulación de predios en posesión antes de 31 diciembre del 2015” (Republica, ley que amplía los plazos de titulación, 2020) y se tramitan en la oficina de COFOPRI, previo cumpliendo los requisitos de ley. Cabe mencionar que anteriormente COFOPRI, solo podía otorgar títulos de propiedad a familias que acreditaba la posesión del predio hasta el 31 de diciembre del 2004 esto cambio por el congresista ancashino Betto Barrionuevo, quien debido a la problemática de predios en su pueblo tanto en Huarney, nuevo Chimbote y Casma, propuso esta ampliación para beneficiar a los ancashinos y a los habitantes de todo el Perú, para que puedan ser titulares de sus terrenos en posesión. También se hacen prescripciones adquisitivas de dominio de predios que cumplan los requisitos de acuerdo a ley. Con respecto a derecho de familia velamos por el interés superior del menor con respecto en los procesos de alimentos, reconocimiento de filiación, adopciones, tenencias, regímenes de visita, autorización de viaje del menor. Asimismo, en violencia familiar buscamos la justicia y paz social. En el aspecto penal llevamos casos de delito de omisión de asistencia familiar buscando que se haga cumplir el derecho del menor alimentista según lo estipulado en el Artículo 149° del Código Penal (republica, omisión a la asistencia familiar, 1991,03 de abril) y otros delitos tipificados en el Código Penal. Con respecto al asesoramiento en derecho laboral se llevan casos de despidos arbitrarios, pagos de liquidación de devengados de trabajo de acuerdo a la del trabajador.

El estudio se dedica a diferentes casos en diversas materias, tanto en la especialidad de familia civil, laboral, penal, administrativo, derecho registral y notarial. Nuestro objetivo principal es la justicia que encuentren los clientes protegiendo sus derechos para no ser vulnerados.

### **1.3 UBICACIÓN GEOGRAFICA Y TEXTO SOCIOECONOMICO**

El estudio se encuentra ubicado en el Departamento de Lima, Provincia de Lima, Distrito de San Juan de Miraflores, en la avenida San Juan N° 1023 Primer piso. En el contexto socioeconómico aclaro que la ubicación del estudio está en una avenida principal fácil para la ubicación del público que requiere nuestros servicios, ya que cabe mencionar que ahí transitan las

personas que recurren a la municipalidad, comisaria y fiscalía de familia a tres cuadras aproximadamente.

#### **1.4 ACTIVIDAD GENERAL O ÁREA DE DESEMPEÑO**

Mis funciones como asistente legal de apoyo es dar orientación legal al público en general, como también atendiendo llamadas telefónicas, visualizo y analizo el caso previa supervisión de los abogados del estudio coordinando con ellos para su debida atención dándoles confianza a los clientes para hacer valer sus derechos. Me desempeño redactando denuncias, demandas en general como demandas de alimentos, de divorcio, demanda de tenencia y custodia de menor, sucesiones intestadas, prescripción adquisitiva de dominio etc., escritos, como carta notarial, contrato de compra venta, contrato de arrendamiento de predio, transferencia de posesión de predios, etc. Siendo siempre verificados por los abogados del estudio. De esta manera considero que voy en un constante aprendizaje ya que aprendo de ellos, de sus conocimientos y de las indicaciones que me dan como asistenta legal de apoyo así mismo también estoy revisando frecuentemente las normas legales y jurisprudencias que me ayudan para tener mayor experiencia para el futuro, poder desenvolverme cuando tenga el título de abogado , también poder ser más eficaz en mi labor y poder aportar una mejor viabilidad en los procesos con responsabilidad, pretendiendo reducir la carga del trabajo en el estudio. Incluyendo también dentro de mis funciones organizar, separar por especialidades los casos, penal, civil, familia, laboral, administrativo. Dándole seguimiento diariamente a los expedientes para conocer el estado en que se encuentran y anotar las fechas de las diligencias

#### **1.5 MISIÓN Y VISIÓN**

MISION: Nuestra misión es poder defender el interés personal de los clientes, poder asesorar jurídicamente a personas naturales y jurídicas, absolviendo todas sus consultas, con el objetivo de poder solucionar eficazmente las dificultades a las que puedan estar enfrentadas.

VISION: Nuestra visión del estudio jurídico es el compromiso de lograr una buena atención de calidad a los clientes dándoles satisfacción y confianza con ética profesional, confidencialidad y a costos justos según el proceso.

## **CAPÍTULO II: DESCRIPCION GENERAL DE LA EXPERIENCIA**

### **2.1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN**

Como asistente legal o auxiliar jurídico brindo apoyo jurídico en diversos temas, realizo investigaciones y análisis que se requiera sobre la normativa legal. Asimismo realizo mis actividades antes dichas como redacciones de demandas de alimentos, tenencia, custodia, autorización de viaje de menor, régimen de visitas, divorcio, adopciones y otros. Como experiencia puedo describir que algunas demandas se presentan por la competencia territorial jurisdiccional, donde residen el demandante o demandado.

He tomado conocimiento la ejecución del exhorto que sirve para solicitar que se notifique de un distrito judicial a otro distrito judicial, es decir de una corte superior de justicia a otra corte superior de justicia. La competencia territorial jurisdiccional está tipificado en los artículos 148, 149, 150,151, 152, 153,154; del código procesal civil (republica, codigo procesal civil, 1993, 08 de enero), cabe mencionar que “los exhortos son oficios que se remiten entre jueces de diferentes cortes superior de justicia”. También realizo actividades de ordenar los expedientes por materias y por orden alfabéticos de los apellidos de los clientes litigantes considerando el año de ingreso. Anoto las denuncias o caso penal separado en otro archivo, de igual forma tomando en cuenta el orden alfabético de los apellidos de los clientes litigantes considerando el año de ingreso. Realizo tramites administrativo de forma presencial ingresando a mesa de partes los escritos y haciendo seguimiento del proceso en forma virtual y presencial como lo estipula la ley 27444 (republica, ley del procedimiento administrativo general, 2001) “que consagra las normas comunes para todos los procedimientos administrativos que deben seguir todas las entidades públicas”.

Oriento al público visitante que pretenden realizar minutas de compra venta, donación, anticipo de herencia, sucesión intestada, testamentos, etc.; dando los requisitos que se requiere para su trámite. Asimismo oriento a las personas mayores de 70 años que pretendan firmar

minutas o contratos públicos que deben pasar por un examen neurológico si así lo considérese conveniente el notario. Cabe mencionar que algunos casos los contratantes son personas analfabetas que no saben escribir ni leer por los que los oriento que en notaria publica al momento de firmar la minuta o contrato tiene que tener un testigo a ruego que puede ser un familiar o algún allegado que cumpla los requisitos como ser mayor de edad y que no tenga multa de sufragio en las elecciones dadas como lo estipula la ley N°1049 artículo 54 inciso g (republica, Decreto legislativo del notariado , 2008), y” referente a la certificación de firmas en (republica, ley del notariado 1049, 2008)“que especifica si el otorgante no puede o no sabe firmar lo hace el testigo a ruego”.

## **2.2. PROPOSITO DEL PUESTO Y FUNCIONES ASIGNADAS**

Es fundamental aplicar mis conocimientos teóricos adquiridos durante mis estudios realizados que comprenden 12 ciclos para llevarla a la práctica, obteniendo experiencias de los profesionales, abogados titulados que me orientan para la aplicación de mis conocimientos en los diferentes procesos que se atienden en el estudio en la especialidad civil, familia, penal, administrativo. Mi propósito también índico es buscar resolver los problemas de los usuarios buscando justicia y paz en los usuarios y haciendo valer sus derechos ante la sociedad como persona. También cabe indicar que como uno de mis propósitos en el puesto en mis funciones asignadas es brindar mi apoyo a los abogados del estudio jurídico como es la recepción a los usuarios litigantes, orientando sus inquietudes en los conflictos que pretende resolver mediante la justicia de acuerdo a ley. Y a nuestra constitución política del Perú con respecto a los “derechos y libertades de las personas” que se encuentra amparado en el artículo 1 y seguidos del código civil (republica, sujetos de derechos, 1984,24 de julio). . En el artículo 2 y seguidos de la constitución política del Perú vigente (republica, derechos de las personas, 1993, 29 de diciembre) “contiene que toda persona tiene derechos desde su concepción, siendo derecho principal la vida”.

Como funciones asignadas indico que desde el momento que ingreso reviso las notificaciones que han ingresado por SINOE en caso que existan notificaciones procedo a imprimir para informar a los abogados del estudio, luego tomo nota en el cuaderno principal de recepción de notificaciones, indicando y clasificando la materia y número de expediente, luego redacto escritos ya sea de nivel judicial y administrativo. Algunos días llevo escritos a los juzgados,

fiscalías, entidades administrativas para ingresarlo por mesa de partes con la autorización del abogado del estudio, también me apersono para dar lectura a expedientes en caso de materias de familia, civil, tomando conocimiento de los últimos escritos presentados por la parte, posteriormente informo al abogado sobre el escrito presentado y otras funciones que se presentan durante el día en el estudio y se encuentren dentro de mi capacidad de hacerlo como apoyo. Por ejemplo, informando a los clientes el estado de sus procesos y también las fechas de las diligencias programadas para que se presenten ante el despacho, ya sea a nivel judicial, a nivel de fiscalías.

### **2.3. APLICACIÓN DE LA TEORÍA EN LA PRÁCTICA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL.**

En mis prácticas profesionales en el estudio jurídico como aplicación de la teoría me amparo en el código civil actual que fue dado por decreto legislativo N°295 (republica, código civil, 1984, 25 de julio) “que comprende su título preliminar y varios títulos, secciones, libros que contiene, sobre derechos de las personas, el acto jurídico, el derecho de familia, el derecho de sucesiones, derechos reales, derecho de obligaciones y el derecho de internacionalidad privado”. También se encuentra lo que compete a los registros públicos. Es decir en este código civil están tipificados los derechos en forma general de las personas y cuando se encuentran vulneradas recurren a interponer demandas en los juzgados competentes, como juzgados de paz letrado especializado en familia civil. En cuanto al proceso de los casos, me amparo en el código procesal civil, porque los procesos como su nombre lo dice “Procesal” se entiende que el procedimiento de un juicio o proceso, desde el momento que ingresa las demandas sigue por varios pasos o etapas hasta que se emita la sentencia, luego la sentencia consentida y su ejecución.

#### **EN CASOS DE ALIMENTOS:**

El escrito contiene los siguientes pasos según lo estipulado por ley:

Expediente: N°-----

Especialista: Dr. (a)

Cuaderno: Principal

Escrito: N°1

Sumilla: Interpongo Demanda de Pensión de Alimentos.

## **CONTENIDO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS:**

- A) Datos del demandante
- B) Datos del demandado
- C) Petitorio de la demanda
- D) Fundamentos de hechos de la demanda
- E) Fundamento de Derecho de la demanda
- F) Vía procedimental que corresponde la demanda al proceso único.
- G) Medios probatorios de la demanda
- H) Anexos de la demanda

"El concepto de demanda de alimentos consiste en englobar todo lo que el niño y adolescente requiere para su desarrollo y crecimiento, como es la manutención diaria, comida, las tres veces del día, vestimenta, medicina, educación y recreación", estipulado en el artículo 472 del código civil hasta 486 y seguidos (republica, alimentos y bienes de familia, 1984,24 de julio).

En el código procesal civil conforme a la demanda y su emplazamiento, nos amparados en los artículos 424, 425, 426,427 CPC y seguidos, "que especifica los requisitos de la demanda como son la partida de nacimiento de los menores alimentistas firmada por los padres en especial por el demandado", lo que menciono está estipulado en el artículo 424 del CPC (republica, requisitos de la demanda, 1992, 04 de marzo), también en este mismo artículo está como requisito conocer la dirección real actual donde reside el demandado, lugar de su centro de trabajo y el monto que percibe de sus ingresos, conocer si tiene carga familiar, etc.

Con respecto al artículo 425 de CPC (republica, anexos de la demanda , 1992,04 de marzo), se refiere a los anexos que se adjuntan a la demanda como son copia de DNI, del demandante, medios probatorios que acreditan sobre la demanda, certificado de estudios de los alimentistas, recibo y facturas de compras a favor del alimentista como son: De salud, compra de vestimenta, compra de víveres, recibo de pensión de enseñanza si estudia en colegio particular y otros.

## **PLAZOS DE PROCESOS DE PENSIÓN DE ALIMENTOS:**

El juzgado tiene 30 días de plazo para calificar la demanda, contando desde el día siguiente del ingreso de la demanda al juzgado. Emplazamiento al demandado, es decir se corre traslado al demandado en su domicilio real la demanda y sus anexos.

El demandado tiene plazo de 5 días hábiles de recibir la demanda y sus anexos para contestar la demanda, contando del día siguiente para recibir la notificación. Si el demandado no cumple en contestar en el plazo de los 5 días hábiles indicado, el demandante solicita al juzgado que lo declare en rebeldía y posteriormente solicita al juzgado que señale fecha, día y hora, para llevarse a cabo la audiencia única, que deberían estar ambas partes demandante y demandado. Cabe mencionar que con la última modificación de la ley N°31464 artículo 170A inciso e (republica, ley que modifica las normas que regulan los procesos de alimentos, 2022) hace mención que “habiendo los medios probatorios suficientes para resolver y por el interés superior del menor alimentista el juez puede dictar sentencia sin la concurrencia de las partes litigantes”. Cabe precisar que antes de esta ley, si no estaban las partes litigantes lo declaraban concluido el proceso y se ordenaba la devolución de los anexos al demandante y se ordenaba al archivo definitivo del expediente.

### **III.- FUNDAMENTACION DEL TEMA ELEGIDO:**

#### **DEMANDA DE ALIMENTOS Y DELITOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR**

##### **3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA**

El problema de la pensión de alimentos en el Perú en la fecha existe un alto índice de procesos en las diferentes cortes superiores de distritos de nuestro País a causa de conflictos familiares de esposos cuando son casados y convivientes, también en casos de hijos extramatrimoniales, que muchos de ellos no están reconocidos por el padre legítimo y la madre tiene que interponer demanda de filiación judicial de paternidad extramatrimonial y acumulativa de pensión de alimentos. También se da por el problema de baja educación e instrucción de los padres, por desconocimiento de las normas con respecto a la manutención familiar. Por experiencia

en el estudio y a nivel general se ha visto de un total de procesados sentenciados de alimentos un aproximado del 50 % que no cumplen con la sentencia, a pesar que tienen posibilidades económicas, pero prefieren tener una vida cómoda con solvencia económica y no cancelar su obligación y deber de padre, evadiendo el mandato judicial de sentencia de pensión de alimentos.

En muchos casos hay padres que no cuentan con trabajos por lo que el juez se acoge a la remuneración mínima vital para coger hasta el 60% de esta remuneración y aplicar una pensión alimenticia a favor del niño alimentista siendo el 40% de esta remuneración intocable que es para la subsistencia del padre. Por el mismo hecho expuesto en algunos procesos el juez o magistrado emite sentencia con un pago mensual irrisorio o insuficiente a favor del alimentista en el caso que sean 2 a más alimentistas, que dicho dinero no abastece a la madre para solventar los gastos de los alimentistas. Cabe destacar que el problema de no asumir la manutención o pensión de sus menores hijos se da en nuestra sociedad a falta de valores de parte de los padres, y otros casos que no están preparados para asumir responsabilidades, obligaciones y deberes y procrean hijos.

En otros casos se ha visto que el demandado hace simulación de transferencia de sus bienes, propiedades, muebles, inmuebles; para evitar medidas cautelares de embargo que va afectar a sus bienes. Las medidas cautelares es a favor de los demandantes es para asegurar el cumplimiento del pago de pensión alimentista y esto sucede cuando ya ellos tienen sospechas que van hacer demandados por pensión de alimentos y al mismo tiempo que interpone la demanda, la demandante va solicitar el embargo preventivo de sus bienes (siempre en cuando el demandado tenga bienes embargables), para garantizar el pago de la pensión de alimentos conforme lo establece la ley en el artículo 608 CPC (república, medida cautelar, 1992, 04 de marzo) donde establece “que la medida cautelar puede hacerse a pedido de parte del litigante antes de inicio del proceso o dentro del proceso”, Es decir la demanda de alimentos, ingresa al juzgado con un número de expediente o cuaderno principal y al mismo tiempo ingresa el cuaderno cautelar solicitando el embargo de los bienes del demandado y pidiendo al juzgado que oficie a la SUNARP para su inscripción preventiva de embargo.

También muchos padres para evitar el pago mensual de una suma alta por pensión de alimentos hacen esta simulación de transferencia de propiedades para que acredite al juez que no tiene bienes por que en algunos casos el demandado no tiene trabajo seguro pero tiene bienes que puede ser rentables o que lo arrendan y teniendo conocimiento el juez puede sentenciar

teniendo en cuenta el 60% del mínimo vital, más el ingreso de los frutos de alquiler de sus bienes, de acuerdo al criterio de cada magistrado, también estos bienes se puede embargar. Cabe mencionar que también sentenciados por alimentos dejan de pagar su obligación mensual que conlleva que la demandante vaya solicitar la liquidación de devengados de alimentos, ante ello también hacen la simulación de transferencia de sus propiedades para evitar embargos. La liquidación de devengados de pensión de alimentos resulta ser el monto de los meses y días que adeuda el demandado, más el interés legal que es practicado o calculado por la oficina de pericias de la corte superior, por administradores, contadores que trabajan para el poder judicial conforme lo estipula el artículo 568 CPC (republica, liquidacion de pensiones devengadas , 1992,04 de marzo)y seguidos. “que hace referencia a la liquidación de devengados que se aplica desde el día siguiente de haber sido notificado la demanda”.

Como una problemática más en el Perú considero que en gran parte de las cortes superiores de justicia, especialmente en la capital no se cumple los plazos de ley para resolver los procesos de alimentos, tanto a nivel de proceso de familia civil como también en los procesos a nivel penal por delito de omisión a la asistencia familiar. Demora demasiado las diligencias a nivel de juzgados paz letrado, y a nivel penal su ejecución para el cumplimiento. Cuando las demandantes o abogados se quejan por el retardo o demora de los procesos en la oficina ODECMA *oficina de control de la magistratura*, recibimos como respuesta que los jueces o magistrados dicen por la carga procesal, es decir que tienen muchos procesos que resolver. En algunos casos las demandantes se cansan de seguir el proceso por el tiempo que demora y lo abandonan posteriormente estos procesos son archivados.

### **3.2. TEORIA DE LA PROBLEMÁTICA.**

#### **CONCEPTO GENERAL DE ALIMENTOS:**

“ Los alimentos conforme a ley es todo aquello que es indispensable que requiere el menor o alimentista para su desarrollo y crecimiento, como las comidas, desayuno, almuerzo y cena , vestimenta, salud, educación, recreación, etc.”. Conforme lo estipula el artículo 472 CC (republica, definicion de alimentos, 1984, 24 de julio)

De acuerdo a nuestras normas el menor tiene derecho desde el momento de la concepción a ser protegido por los padres y el estado peruano. Cuyas normas se encuentran amparadas en los artículos 472 al 487 CC (republica, obligacion de alimentos, 1984, 24 de julio) “con respecto a la obligación y deberes de los padres”.

En el TITULO PRELIMINAR del código de los niños y adolescentes en su artículo I (republica, definicion de niño, 1992,24 de Diciembre) “que se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta los 12 años y adolescentes desde los 12 hasta cumplir los 18 años”. Y en los artículos seguidos hasta el artículo X del TITULO PRELIMINAR.

También en el artículo 92 del código de los niños y adolescentes (republica, definicion de alimentos, 1992,24 de diciembre) “Que hace referencia sobre la definición de alimentos” se refiere que los menores requieren la manutención para su desarrollo y crecimiento que consiste, en comidas del desayuno, almuerzo y cena, loncheras escolares, medicina, educación, recreación, vestimenta, capacitación para su desarrollo en el trabajo futuro.

También en el artículo 96 del código de los niños y adolescentes (republica, competencia, 1992,24 de diciembre) “nos menciona sobre la competencia que está a cargo los juzgados de paz letrado de los distritos judiciales para conocer y llevar a cabo los procesos de alimentos”, como también el aumento de alimentos, reducción de alimentos, extinción de alimentos, prorrateo de alimentos. Y en casos de apelaciones de sentencia de alimentos se encarga de emitir nueva sentencia los juzgados especializados en familia que pueden confirmar la sentencia o revocar con pagos menores a lo dictado en sentencia o viceversa.

Cuando la tenencia y custodia del menor lo tiene el padre puede demandar a la madre por alimentos, también cuando no está el padre o la madre puede interponerse la demanda a los abuelos del menor.

### **QUE SE ENTIENDE POR HIJOS, HIJAS, ALIMENTISTA Y SUS DERECHOS.**

El alimentista es la persona que pueden ser menores o mayores de edad que “tienen derecho a solicitar o reclamar y cumpliendo los requisitos de ley la prestación de una pensión alimenticia a sus padres o parientes, ascendiente, como son los hermanos mayores de edad, abuelos, parientes colaterales hasta el tercer grado”, Como menciona el artículo 93 del código de

los niños y adolescentes (republica, obligados a prestar alimentos, 1992, 24 de diciembre) Es decir la obligación y deberes nace en primer orden a los padres quienes están obligados a prestar alimentos. Que pueden ser hijos que nacen dentro del matrimonio y fuera del matrimonio llamados hijos extramatrimoniales “que conforme a ley todos los hijos tienen iguales derechos” como lo estipula el artículo 6 de la constitución política del Perú (republica, igualdad de los hijos, 1993,29 de diciembre). Cabe mencionar que en el artículo 361 CC (republica, presuncion de paternidad, 1984, 24 de julio) dice que “los hijos nacidos dentro del matrimonio o dentro de los 300 días calendarios siguientes a la disolución del matrimonio civil es decir el divorcio sigue siendo hijo legítimo de los casados al menos que se acredite lo contrario con una prueba de ADN”.

Conforme a ley, “el alimentista tienen derecho a la pensión alimenticia hasta los 18 años, y si acreditamos que los mayores solteros de 18 años se encuentran estudiando estudios superiores universitario, técnico, oficio, tienen derecho hasta los 28 años de edad siempre en cuando tenga un buen rendimiento académico. En caso de hijos solteros con discapacidad física o mental certificado por el ministerio de salud tienen derecho de seguir percibiendo la pensión de alimentos por tiempo indefinido o hasta su rehabilitación”, como lo estipula el artículo 424 CC (republica, subsistencia de la obligación alimentaria, 1984,24 de julio).

## **OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS PADRES**

El padre y la madre tienen obligaciones y deberes desde su concepción hacia los hijos conforme a ley y como lo expuesto en el párrafo anterior. En el artículo 235 CC (republica, deberes de los padres, 1984, 24 de julio) “estipula sobre las obligaciones y deberes de los padres de proveer los alimentos, educarlos, darles una formación según sus posibilidades económicas, Teniendo en cuenta que todos los hijos tienen iguales derechos”.

En el artículo 74 del código de los niños y adolescentes (republica, derechos y deberes de los padres que ejercen la patria potestad, 1992, 24 de diciembre), “manifiesta sobre patria potestad donde los deberes de los padres y obligaciones son, velar por el desarrollo integral de los hijos”, darles sostenimiento y educación, capacitarlos en centro de estudios para trabajo conforme a su vocación y aptitudes, como también darles buen ejemplo de vida, corregirlos moderadamente, cuando sus hechos no se puedan corregir recurrir a la autoridad competente,

representarlos en actos civiles mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil, también administrar y usufructuar, sus bienes cuando los tuvieran.

En conclusión los padres están obligados a proteger, representar ayudar, a sus hijos, desde la concepción. Así mismo “el estado peruano también tiene la obligación de proteger a los niños, adolescentes en situación de abandono” conforme lo estipula el artículo 4 de la Constitución Política del Perú (republica, proteccion del estado al niño, madre, familia, 1993, 29 de diciembre).

### **DEMANDA DE ALIMENTOS.-**

El concepto de alimentos se encuentra tipificado en el artículo 472 CC, la misma que anteriormente se ha mencionado.

### **VIA PROCEDIMENTAL QUE CORRESPONDE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS.**

“Los casos de alimentos como se dijo anteriormente corresponde al PROCESO UNICO, de acuerdo a ley en la vía procedimental”. Amparado en la Ley N° 31464 (republica, audiencia unica, 2022), en donde se prioriza los principios de oralidad, celeridad, concentración y economía procesal. En esta ley determina que no es necesario la firma del abogado para presentar las demandas de alimentos, pero en la práctica casi toda demanda de alimentos se presenta mediante la firma y sello de abogado. También se menciona en esta ley que si ninguna de las partes acude a la audiencia única y existe los medios probatorios suficientes el juez procede a emitir sentencia priorizando el principio superior del niño y adolescente. Anteriormente correspondía los procesos de alimentos en vía sumarísimo.

### **PLAZOS DE LEY EN CASO DE PROCESOS DE ALIMENTOS.**

**A) Postulación o ingreso de la demanda.-** Por mesa de partes presencial o virtual adjuntando sus anexos.

**B) Calificación de la demanda.-** Conforme a ley los juzgados tienen un plazo de 30 días calendarios para calificar la demanda.

**D) Traslado de la demanda al demandado.-** Se notifica al demandado la resolución N°1, que es el AUTO ADMISORIO de la demanda, se considera admitida la demanda y se adjunta los anexos.

**E) Contestación de la demanda.-** Para que conteste cuya demanda el demandado cuenta desde el día siguiente que fue notificado tiene plazo de 5 días hábiles para contestar la demanda.

**F) Audiencia única.-** El juez debe citar fecha, día y hora para la audiencia, después de haber cumplido los 5 días de citado al demandado, teniendo 10 días calendarios para señalar fecha para la audiencia.

**G) Sentencia.-** En la diligencia de la audiencia única, el juez procede a sentenciar luego de escuchar a las partes, y a los informes orales de los abogados. En algunas veces como ya está expedito para sentenciar el juez emite posteriormente la sentencia siendo a criterio del juez.

**H) Apelación de la sentencia por cualquiera de las partes.-** Tienen plazo contando del día siguiente de ser notificado la resolución de sentencia 3 días hábiles para apelar. Si en caso no se apela se declara consentida la sentencia y entra para su ejecución.

#### **MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DE ALIMENTOS-**

Se dan en los casos que el demandado tenga bienes muebles o inmuebles, para garantizar el pago de alimentos conforme sentencia. También se da a los demandados que perciben sus haberes por planilla y tienen boletas de pagos. La medida cautelar sirve como medida anticipada de embargo para que el juez de admitida la demanda solicite trabar el porcentaje de la liquidez mensual que percibe el demandado, esto lo calcula el juez de acuerdo al número de alimentistas. Este dinero es cobrado por la demandante en la institución o empresa que fue trabada el embargo. Cabe mencionar que estos pagos anticipados es antes de la sentencia, posteriormente ordena el juez a la institución cuyo porcentaje otorgado en sentencia que puede ser un monto diferente dada en pensión anticipada, que deposite en una cuenta de ahorros del banco de la nación.

También menciono que en algunos casos, cuando los demandados perciben producto de sus trabajos sus pagos por planilla y la demandante en su petitorio solicita un monto fijo y no el monto en porcentaje de su haber mensual, pero esto no da lugar en estos casos que los

alimentistas perciban el porcentaje con respecto al demandado que percibe por escolaridad, por fiestas patrias, por navidad y otras bonificaciones.

Cabe mencionar que en los casos que el demandado no haya cumplido con el mandato judicial de cancelar en forma mensual y deba a partir de la tercera cuota mensual o alternadas de su deuda, la demandante solicita, que el juzgado oficie a la oficina de REDAM *Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial*, para que quede inscrito como moroso y no pueda sacar prestamos en los bancos y financieras y queda en INFOCOR.

### **DELITO DE OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR**

#### **CONCEPTO SOBRE DELITO DE OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR**

Se entiende por delito de omisión a la asistencia familiar al incumplimiento del procesado o procesada de sus obligaciones y deber de prestar o dar alimentos a sus hijos menores, conforme a ley, a pesar de haber sido procesado por demanda de alimentos y sentenciado, no ha cumplido con las pensiones de liquidación de pensiones devengadas de alimentos a nivel del juzgado de paz letrado familia civil, siendo emitido las copias certificadas de las principales piezas del proceso a la fiscalía penal, para ser denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar.

Este delito está tipificado en el artículo 149 CP (republica, incumplimiento de la obligacion alimentaria, 1991, 03 abril), que dice “el que omite cumplir sus obligaciones de prestar o dar los alimentos que ordena una resolución judicial, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de 3 años, o con prestación de servicio comunitario de 20 a 52 jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente o procesado ha simulado otra obligación de alimentos en acuerdo con otra persona, o renuncia a su trabajo maliciosamente la pena no será menor de 1 ni mayor de 4 años. Si el alimentista a falta del pago de alimentos tiene lesión grave como enfermedad como una anemia crónica, la pena será no menor de 2 años ni mayor de 4 años y si el menor alimentista muere la pena será no menor de 3 años ni mayor de 6 años”.

## **CUANDO SE CONFIGURA EL DELITO DE LA OMSION DE ASISTENCIA FAMILIAR.**

Se configura cuando el agente o procesado dolosamente omite cumplir con las obligaciones alimentarias, fijadas en una resolución firme en la vía civil mediante una sentencia.

## **EL DELITO DE OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR SE CONSUMA.**

Este delito se consuma por incumplimiento de la obligación de prestación de alimentos que fue dado en sentencia a nivel del juzgado paz letrado, a pesar de haber sido debidamente notificado la liquidación de pensiones de devengadas de alimentos el procesado no cumple por el mismo hecho se solicita que pase el proceso a la fiscalía penal competente.

## **REQUISITOS PARA INTERPONER LA DENUNCIA PENAL POR DELITO DE OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR.**

Se requiere las copias certificadas por el magistrado o juez del juzgado de paz letrado familia civil, de las principales piezas que obran en el expediente de alimentos, como son:

- A) Copia certificada de la demanda de alimentos.
- B) Copia certificada de la resolución 1 – Auto Admisorio.
- C) Copia certificadas de la audiencia única.
- D) Copia certificada de la sentencia.
- E) Copia certificada de la sentencia consentida.
- F) Copia certificada de la notificación al demandado de la liquidación de pensiones Devengadas de alimentos.
- G) Copia certificadas del informe pericial de la liquidación de pensiones devengadas de Alimentos
- H) Copia certificada de la notificación al demandado sobre el informe pericial para que Absuelva.

- I) Copias certificada de la resolución de aprobación de la liquidación de alimentos por el Juez.

## **INGRESO DE LA DENUNCIA PENAL POR DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR A LA FISCALIA PENAL**

En la mayoría de los casos los juzgados de paz letrados familia civil, remiten las copias certificadas del proceso de alimentos, mediante oficio a la fiscalía penal para su debida atención para que abran la investigación preliminar. Pueden también los abogados presentar la denuncia con sus anexos por mesa de partes de la fiscalía penal.

### **PASOS A SEGUIR EN EL PROCESO DE LA DENUNCIA PENAL EN LA FISCALIA**

**A) INGRESA LA DENUNCIA.**- Por mesa de partes de la fiscalía penal de la jurisdicción con un número de denuncia que se le llama carpeta fiscal, la determinan así su ingreso como carpeta fiscal, caso o denuncia .ejemplo:

Carpeta Fiscal: N° 000 – 2023

Despacho: 1er Despacho o cualquier despacho que lo origine

**B) SE ABRE INVESTIGACION PRELIMINAR.**- Procede citar al denunciado procesado en su domicilio real para su manifestación, esclarecimiento de los hechos en calidad de denunciado. Cita a la denunciante madre del menor en calidad de representante I del menor agraviado. En estos casos el menor alimentista son los agraviados, las denunciante son representantes legales, cita para su manifestación en calidad de representante denunciante.

**C) TERMINACION ANTICIPADA DE ACUERDO AL ARTICULO 468 DEL CODIGO PENAL.**- A pedido del abogado del denunciado a la fiscalía se puede llegar a un acuerdo del pago de la deuda de alimentos en fracciones de pagos de 2 a 3 fracciones siempre en cuando acepte la denunciante o el pago total de la deuda. Se hace un acta de acuerdo ambas partes el denunciado o imputado, la denunciante y el fiscal penal.

## **CONCEPTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO O PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD:**

Es la figura o forma rápida en la administración de justicia, para evitar el proceso penal que conlleva tiempo y gastos. Este acuerdo que se hace con el fiscal con respecto al pago de la deuda y la pena flexible que va a tener el procesado, es decir la menor pena que la ley establece, lo hacen llegar al juzgado penal, para que durante el juicio oral expongan el fiscal y las partes que han llegado a un acuerdo de terminación anticipada que está dentro de la ley. El juez le acepta emitiendo sentencia al imputado procesado de acuerdo al acta firmada, ordenando el pago consignado en el acta y su forma de pago en fracciones, la pena mínima que corresponde al delito y las reglas de conducta que tiene que cumplir el imputado y el pago de una reparación civil a favor del menor agraviado a nombre de la denunciante.

**D) QUE PASA SI A NIVEL DE FISCALIA NO SE LLEGO HACER LA TERMINACION ANTICIPADA O ACUERDO.-** Por qué no lo solicito el denunciado o no llegaron a un acuerdo de las partes. En este caso la fiscalía formula la denuncia penal ante el juzgado penal indicando que no existe terminación anticipada entre las partes. Pero en caso de haber acuerdo o terminación anticipada también formula denuncia penal adjuntando el acta de acuerdo o terminación anticipada del proceso.

**E) LA FISCALIA O MINISTERIO PUBLICO.-** Emite las providencias o disposición fiscal, que son como las resoluciones judiciales que emiten en el proceso civil y se notifican a las partes litigantes.

**F) EL MINISTERIO PUBLICO O FISCALIA EMITE AL JUZGADO PENAL EL REQUERIMIENTO DE INCOACION INMEDIATO.-** Indicando los datos generales del imputado, datos de su abogado defensor si lo tiene, datos del agraviado, denunciante. El título de imputación y delito imputado, supuestos, aplicación, fundamentos facticos, fundamentos jurídicos, elementos de convicción, el requerimiento de medida coercitiva personal, que puede ser mandato de comparecencia restringida o simple.

**G) INGRESO DEL PROCESO AL JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA DEL DISTRITO QUE CORRESPONDE.-** Esto ingresa con un número de expediente judicial, indica datos del juez a cargo, el especialista a cargo, ministerio público a cargo, representante del alimentista, el delito, imputado y el menor agraviado. Ejemplo:

1er Juzgado Penal de Investigación Preparatoria- San Juan de Miraflores

Expediente: N° 000 – 2023

Especialista: Dr. Caro López, Luis

Ministerio Publico: Primer Despacho S.J.M

Representante: La denunciante, madre Rosa Tuesta

Delito: Omisión de Asistencia Familiar

Denunciado: Pedro abarca López

Agraviado: menor Pedro abarca tuesta

**H) AUTO DE CITACION A AUDIENCIA DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO**

Resolución Uno.

Cita a las partes señalando día, fecha, y hora, ese día emite sentencia que pueden ser pena efectiva, cárcel o pena no efectiva con reglas de conducta con mandato de comparecencia depende que el procesado imputado haya cumplido en parte los pagos. Si ordena pena efectiva el juzgado le pasa con un oficio a la carcelera del poder judicial para que de allí lo clasifiquen a que penal lo van a internar. En el caso del día de la sentencia no está el sentenciado con pena efectiva y no está solicita a la policía su inmediata ubicación y captura.

### 3.3. ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA.

1) Opino que los procesos de alimentos deben ser simplificados, abreviados, rápidos para resolverse en menos tiempo a pesar que existe una nueva ley para acelerar los procesos de alimentos pero no se cumplen en la mayoría de los juzgados.

2) En el Perú deben crearse más juzgados de paz letrados en todos los pueblos alejados, que hoy en día carecen en ciertos lugares y apoyo de abogados de oficio.

3) Que no se cumplen los plazos de ley, tal como lo estipula en los procesos únicos de alimentos, como también no considera los juzgados en su mayoría, el interés superior del alimentista.

4) Que en gran parte los juzgados dilatan, retardan en sus diligencias perjudicando a los denunciantes y a los agraviados alimentistas por ello muchos casos, se abandonan y se van al archivo por que se cansan las demandantes por que pierden tiempo y dinero en estos procesos y no consiguen su objetivo.

5) Se ha visto casos que se ha ejecutado el pago de alimentos después de 8 años a más de demora del proceso, cuando ya el alimentista a abandonado quizás sus estudios por no haberse cumplido estos pagos en su oportunidad como la ley ordena y los jueces no cumplen con los plazos de ley. Como dijo el filósofo SENECA que *“Nada se parece tanto a la injusticia como la justicia que llega tarde y no es justicia”*.

6) Mi análisis también hago con respecto al sentenciado por el delito de omisión a la asistencia familiar, que es clasificado para ser internado en cualquier penal de la localidad donde el sentenciado se encuentra interno junto a delincuentes de alta peligrosidad, y muchas veces cuando salen de este penal tienen el camino también de cometer otros delitos. Por lo visto el estado peruano debe crear cárceles o penales, independientes solamente para los sentenciados por delitos de omisión a la asistencia familiar.

7) Según la ley N° 31464 en su artículo 164 (republica, postulacion del proceso , diario el peruano , 2022)“ sobre los procesos de alimentos no es necesario la firma , el sello del abogado y su asesoramiento” para los procesos de alimentos eso dice en la teoría pero en la práctica los

magistrados o jueces, en su mayoría pasean a las madres litigantes citando fecha tras fecha para resolver proveídos, pero cuando los abogados se entrevistan con los magistrados sobre los procesos de alimentos de inmediato pretender atender resolviendo los proveídos, siendo diferente la atención cuando piden las madres litigantes las entrevistas con los magistrados. Otra observación sobre esta ley en las audiencias únicas las madres litigantes tiene la opción de no tener la representación de un abogado, en cambio el demandado tiene la representación de un abogado particular por lo tanto va haber diferencias durante la audiencia en las partes por desconocimiento de la ley en los casos de madres litigantes sin abogados.

8) Que la ley estipula que se puede sentenciar por alimentos hasta el 60% del haber mensual del demandado cuando percibe por planilla su pago, en la mayoría de los casos cuando es un solo alimentista siempre el juez emite una pensión menor del 50% del haber mensual.

## **CAPÍTULO IV: PRINCIPALES CONTRIBUCIONES**

### **4.1. DESCRIPCION DE ATERNATIVAS DE SOLUCION**

A) contratar personal idónea con experiencia para garantizar la celeridad en las calificaciones de las demandas y en todo el proceso notificaciones conforme a ley. El Jurista Prieto Castro (castro, 2008), “afirma que el impulso procesal es la fuerza o actividad que pone en movimiento el proceso y lo hace avanzar hacia su fin una vez iniciado el procesado”

b) Evitar que exista carga procesal en los juzgados de paz letrados, contratando profesionales, abogados para especialistas para resolver los proveídos para calificar las demandas y proceder a notificar las demandas y sus anexos. El jurista Wilson Hernández Breña (Perú P. U., 1975), “hace una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú”, habla sobre las políticas públicas y la toma de decisiones, su formación e impacto en la ciudadanía deben mantener una relación con la realidad del ciudadano que busca normar o regular la ley.

C) Mejorar en el sentido de abreviar el tiempo con respecto al trámite de exhortos entres los distritos judiciales. El exhorto se tipifica en el artículo 151 del CPC (republica, exhorto, 1992, 04 de marzo)“debe practicarse fuera de la competencia territorial” es decir de un distrito

judicial a otro distrito judicial cuando el demandado o procesado vive o tiene domicilio procesal fuera del distrito judicial donde ha sido demandado.

D) Se requiere modificar el artículo 568 CPC liquidación de pensiones devengadas de alimentos para que los alimentistas tengan mayor ingreso en harás de justicia cuando se cuente desde el día siguiente de la demanda admitida un monto de pensión a favor de los alimentistas y no del día siguiente de la notificación de la demanda y sus anexos

E) Que los juzgados de Paz letrado deben dar prioridad a la calificación de las demandas de alimentos tomando en cuenta el interés superior del menor.

F) Promover espacios institucionales que permitan fomentar la convivencia pacífica y la seguridad de las personas mediante una cultura de respeto a los valores morales, sociales y culturales.

G) El estado debe promover programas educativos orientados a la formación y a un desarrollo de familias estables que sean basadas en el respeto responsabilidad mutua de los integrantes, ya que mediante estos programas se podrá promover la maternidad y paternidad responsables.

## **4.2. EVALUACION DE ALTERNATIVAS DE SOLUCION**

### **PROPUESTAS DE MODIFICACION DEL ARTÍCULO 568 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL**

**Artículo 568 liquidaciones:** “concluido el proceso, sobre la base de la propuesta que formulen las partes, el secretario del juzgado practicara la liquidación de las pensiones devengadas y de los intereses computados a partir del día siguiente de la notificación de la demanda, atendiendo a lo ocurrido en el cuaderno de asignación anticipada. De la liquidación se concederá traslado al obligado por el plazo de 3 días y con su contestación o sin ella, el juez resolverá. Esta decisión es apelable sin efecto suspensivo. Las que devenguen posteriormente se pagaran por adelantado”.

Como ya se ha expuesto anteriormente la liquidación de pensiones devengadas se entiende que es la suma de las pensiones mensuales no pagadas por el obligado más los intereses que corren desde el día siguiente de la notificación al demandado de la demanda y sus anexos.

Mi Propuesta de la Modificación del artículo 568 CPC (republica, liquidacion de pensiones devengadas, 1992, 04 de marzo)es con el fin de evitar que siga afectando a los alimentistas, que requiere la inmediata atención para que le acudan la pensión de alimentos para que no afecte su correcto desarrollo y crecimiento de los alimentistas y como para fortalecer a las demandantes como representantes legales para socorrer sus necesidades, que día a día requieren para su subsistencia del alimentista, ya que muchas veces existen demandas admitidas y no se logran ubicar la dirección real donde vive el demandado, para ser debidamente notificado conforme a ley. En otros casos devuelven las cedula de notificaciones que contiene la demanda y sus anexos, manifestando que el demandado ya no habita en dicha dirección y que se encuentra viviendo fuera de la provincia de lima u otro lugar. También sucede la demora para la notificación en caso de exhortos de un distrito judicial a otro distrito judicial y esto conlleva mucho tiempo para que sea debidamente notificado el demandado, mientras que el alimentista se encuentra pasando peripecias en extrema pobreza. Cabe mencionar que en la mayoría de los casos una de las causas del retraso en los trámites de los expedientes es la notificación de la demanda y sus anexos. Como son:

La incorrecta ubicación de la dirección del demandado, por notificaciones que se hace fuera del Perú, por problemas de carga procesal de los juzgados y demoran en salir las notificaciones del despacho del juez, por informalidad del domicilio del demandado que no actualizan su dirección real en RENIEC.

El fin del proyecto de la modificación de este artículo es buscar contabilizar la liquidación de pensiones alimenticias devengadas desde el día siguiente de la admisión de la demanda, para que de esta manera se pueda calcular las pensiones dejadas de pagar tiempo antes de lo que dice el artículo vigente y poder obtener un mejor resultado para los alimentistas. Con esta modificación, estuviera cumpliendo el estado peruano en garantizar el respeto a los derechos fundamentales ya reconocidos por normas nacionales tal como lo estipula el artículo 4 de la Constitución Política del Perú (republica, Proteccion del niño, madre, familia., 1993,29 de diciembre) donde hace referencia” que el estado protege a la familia, niños, adolescentes y a las madres”. Así mismo con el fin que se cumpla el interés superior de los niños y adolescentes de acuerdo a la ley N° 30466 (republica, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2015)y su reglamento “ley que estable parámetros y garantías procesales para la consideración primordial

del interés superior del niño” y su reglamento aprobado mediante el D.S.N°002-2018-MM. Aprobado por el congreso de la república, y el ex presidente de la república Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en casos de alimentistas menores y en caso de alimentistas mayores que son casos específicos para no vulnerar sus derechos constitucionales.

Así mismo, en el artículo 146 CPC (república, perentoriedad del plazo, 1992,04 de Marzo)”los plazos previstos en este código son perentorios, no pueden ser prorrogados por las partes con relación determinados actos, a falta del plazo legal que fija el juez”. Con mi propuesta de modificar el artículo de liquidación de pensiones devengadas de alimentos estuviera buscando mayor justicia para los alimentistas y el reconocimiento a su representate madre que muchas veces por determinado tiempo asume la obligación de madre y de padre.

#### **4.3 IMPLEMENTACION DE ALTERNATIVA SELECCIONADA ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS.**

43.1- Se deben implementar con la tecnología moderna de informática a los juzgados para evitar el desorden de sus archivos con la ubicación de los expedientes que muchas veces demorar horas para entregar un expediente para su lectura.

4.3.2- Que el poder judicial debe contratar, nombrar mayor número de magistrados, especialistas para atender los procesos de alimentos con mayor eficacia y celeridad en la calificación de las demandas dentro del plazo de ley establecidos, ya que estos plazos no se cumplen y cuando se le reclama a los magistrados dicen que no lo hacen porque tienen carga procesal y muchas veces, demoran más de 30 días en calificar una demanda de alimentos.

4.3.3.- Que el poder judicial debe crear módulos o juzgados propios solo para resolver casos de procesos de pensión de alimentos, ya que existe un alto índice en el Perú de casos de pensión de alimentos, siendo más en los pueblos alejados de la capital del País

4.3.4.- Que el OCMA (*Oficina de control de la magistratura*) esta oficina se encarga del control disciplinario del poder judicial donde se registra quejas contra los jueces en una mala administración de justicia como es el retraso de los procesos, por lo que se debe implementar la descentralización, con una oficina en cada distrito judicial o juzgado para controlar el debido

cumplimiento de los plazos de ley, por parte de los magistrados, iniciando desde la calificación de la demanda y durante el proceso.

4.3.5.- Crear oficinas para talleres de capacitaciones en las comunidades, pueblos, ciudades, para informar sobre los procesos de alimentos, los requisitos que se requiere, los plazos de ley por el tiempo que demora un proceso para su ejecución.

4.3.6.- Que el estado peruano debe incrementar mediante el Ministerio de justicia más oficinas de defensorías públicas, con mayor número de abogados de oficio para defender a las agraviadas litigantes.

#### **4.4 COSTO DE IMPLEMENTACION**

Referente a mi proyecto de modificación del artículo 568 CPC la presente iniciativa legislativa no implicaría costo alguno, siendo costo cero, ya que lo único que se busca es la modificación del artículo, en el extremo que se busca contar desde el día siguiente de la demanda admitida por el juzgado.

#### **4.5 EVALUACION DE FACTIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACION.**

Mi proyecto de la modificación del artículo 568 CPC, liquidación de pensión devengadas de alimentos.- Indico que si es factible y productivo en favor de los alimentistas y sus representantes, por el plazo que se consideraría en acudir la pensión de alimentos por los obligados desde el día siguiente de la calificación de la demanda, de esta manera se estaría reconociendo también los gastos que hizo la madre durante ese plazo de tiempo. Ya que conforme a ley como estipula el artículo 235 de CC (republica, deberes de los padres, e igualdad entre los hijos, 1984,24 de julio) que tipifica que el padre y la madre tienen iguales obligaciones con sus hijos menores” y el artículo 6 de la Constitución política del Perú (republica, paternidad y maternidad responsables, 1993, 29 de diciembre) .

## CONCLUSIONES

1.- Los procesos de alimentos en el Perú se da en todos los extractos sociales de la sociedad, siendo de mayor índice en los extractos socioeconómicos menos favorecidos, pobre o de extrema pobreza.

2.- El sistema jurídico de nuestro país, en los procesos de alimentos no se cumplen, con las normas establecidas dentro de la ley, y esto causa el retraso de los procesos y algunos casos el abandono.

3.- En nuestra realidad peruana, los procesos de alimentos, como los delitos de omisión a la asistencia familiar, en un alto porcentaje significativo se dilata mucho el tiempo, que causa molestia, a los usuarios litigantes no siendo ajeno a ello, las conductas procesales maliciosas y dilatorias.

4.- Que nuestro país existen alto número de reos o presos en los diferentes penales por el delito de omisión a la asistencia familiar por incumplimiento de la ley, al no haber cumplido en cancelar las pensiones devengadas de alimentos.

5.- Que nuestro sistema jurídico, hay prisión efectiva solo por deuda de alimentos y no por otras deudas conforme lo establece el artículo 149 CP (republica c. d., 1991, 03 de abril)“con una prisión máxima de 3 años de pena efectiva de libertad”. Se entiende que los devengados de alimentos resultan ser deudas de pensión alimenticias.

## RECOMENDACIONES

1.- Que nuestro sistema jurídico de acuerdo a ley orgánica del poder judicial dada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS (republica c. d., texto unico ordenado de la ley organica del poder judicial , 1993) y otras normas deben cumplirse los plazos establecidos en la ley, en los procesos de alimentos y en los procesos de omisión a la asistencia familiar

2.- Comprometer al Estado Peruano con todas sus instituciones públicas, en revalorar la importancia de la familia, teniendo en cuenta el interés superior del menor, en estos casos del alimentista.

3.- Difundir en todos los pueblos , comunidades del Perú en general el cumplimiento de las normas por el respeto por el niño y adolescente, así como la responsabilidad de asumir el rol de padres, y sus consecuencias perjudiciales e irreversibles del abandono material y/ o moral.

4.- Que al aprobarse mi propuesta de modificación del artículo 568 CPC se estuviera retribuyendo los gastos que asume las madres como demandantes durante el tiempo que demora en las notificaciones y con en día con la actual ley no se retribuye los gastos ocasionados en el tiempo que demora la notificación.

5.- Que la oficina de OCMA, ODECMA, deben actuar con imparcialidad ante las quejas de los litigantes para sancionar a los magistrados ya que muy pocas veces se ejecutan las sanciones como establece la ley orgánica del poder judicial

6.-implementar mas abogados de oficio, que es la defensa gratuita representada por el ministerio de justicia, “el estado peruano provee gratuitamente la defensa publica de las personas de bajos recursos económicos”, como son en los casos de alimentos que está tipificado en la Ley Orgánica del Poder Judicial por Decreto Supremo N° 0 17-93-JUS en su título II artículo 295. (republica c. d., Texto Unico Ordenado de la ley Organica del Poder judicial , 1993).

## BIBLIOGRAFIA

- BARRIONUEVO, B. (1 de enero de 2022). *ley de cofopri*. Obtenido de ley de cofopri 31056: [busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-amplia-los-plazos-de-la-titulacion-de-terrenos-ocupa-ley-n-31056-1895502-2/](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-amplia-los-plazos-de-la-titulacion-de-terrenos-ocupa-ley-n-31056-1895502-2/)
- castro, p. (08 de julio de 2008). *poderjudicialmichoacan*. Obtenido de <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/tribunalm/revista/debate22/doctrina1.htm>
- codigo penal. (2015,23 de septiembre). *osmision a la asistencia familiar* . lima, peru : juistas editores.
- Perú, C. d. (11 de abril de 2001). *Congreso del Perú*. Obtenido de Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos: Search and create a bibliography reference about: [http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/TUO\\_27444-PROCED\\_ADMINISTRA-Final.pdf](http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/TUO_27444-PROCED_ADMINISTRA-Final.pdf)
- Perú, P. U. (1975). *una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú*. Obtenido de revista pucp: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3120>
- republica, c. d. (1984, 24 de julio). *codigo civil* . lima,peru : juristas editores.
- republica, c. d. (1984, 24 de julio). *deberes de los padres*. lima, peru: juristas editores.
- republica, c. d. (1984, 24 de julio). *definicion de alimentos*. lima, peru: juristas editores.
- republica, c. d. (1984, 24 de julio). *obligacion de alimentos*. lima, peru: juristas editores.
- republica, c. d. (1984, 24 de julio). *presuncion de paternidad*. lima, peru: juristas editores.
- Republica, C. d. (1984,24 de julio ). *Alimentos*. lima, Peru: juristas editores.
- republica, c. d. (1984,24 de julio). *alimentos y bienes de familia*. lima,peru: juristas editores.
- republica, c. d. (1984,24 de julio). *deberes de los padres, e igualdad entre los hijos*. lima,peru: juristas editores.
- republica, c. d. (1984,24 de julio). *obligacion de alimentos*. lima, peru: juristas editores.
- republica, c. d. (1984,24 de julio). *subsistencia de la obligacion alimentaria*. lima, peru: juristas editores.
- republica, c. d. (1984,24 de julio). *sujetos de derechos*. lima,peru: juristas editores.
- republica, c. d. (1984,25 de julio). *codigo civil* . lima,peru: juristas editores.
- republica, c. d. (1991, 03 abril). *incumplimiento de la obligacion alimentaria*. lima, peru: juristas editores.

republica, c. d. (1991, 03 de abril). *incumplimiento de la obligacion alimentaria*. lima, peru:  
juristas editores.

republica, c. d. (1991, 03 de abril). *incumplimiento de la obligacion alimentaria*. lima, peru:  
juristas editores.

republica, c. d. (1991,03 de abril). *omision a la asistencia familiar*. Lima: JURISTAS  
EDITORES.

republica, c. d. (1992, 04 de marzo). *exhorto*. lima, Peru: editores juristas.

Republica, C. d. (1992, 04 de Marzo). *Liquidacion de las pensiones devengadas*. Lima, Peru :  
Juristas editores.

republica, c. d. (1992, 04 de marzo). *liquidacion de pensiones devengadas*. lima, peru: juristas  
editores.

republica, c. d. (1992, 04 de marzo). *medida cautelar*. lima, peru: juristas editores.

Republica, C. d. (1992, 04 de Marzo). *Medida Cautelar*. lima, Peru : juristas editores.

republica, c. d. (1992, 04 de marzo). *requisitos de la demanda*. lima, peru: juristas editores.

republica, c. d. (1992, 24 de Diciembre). *codigo de los niños y adolescentes*. lima, peru: juristas  
editores.

republica, c. d. (1992, 24 de diciembre). *competencia* . lioma, peru: juristas editores.

republica, c. d. (1992, 24 de diciembre). *competencia , codigo de los niños y adolescentes*. lima,  
peru: juristas editores.

republica, c. d. (1992, 24 de diciembre). *derechos y deberes de los padres que ejercen la patria  
potestad*. lima, Peru: editores juristas.

republica, c. d. (1992, 24 de diciembre). *obligados a prestar alimentos*. lima, peru: juristas  
editores.

republica, c. d. (1992,04 de marzo). *anexos de la demanda* . lima, peru: juristas editores.

republica, c. d. (1992,04 de marzo). *liquidacion de pensiones devengadas* . lima, peru: juristas  
editores.

republica, c. d. (04 de marzo de 1992,04 de Marzo). *perentoriedad del plazo*. lima ,peru: juristas  
editores.

republica, c. d. (1992,24 de diciembre). *competencia*. lima, peru: juristas editores.

republica, c. d. (1992,24 de diciembre). *definicion de alimentos*. lima, peru: juristas editores.

republica, c. d. (1992,24 de Diciembre). *definicion de niño*. lima, peru: juristas editores.

republica, c. d. (28 de mayo de 1993). *texto unico ordenado de la ley organica del poder judicial* . Obtenido de

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f8232a0046a8af9b8d74fdac1e03f85e/D.+Sup.+17-93->

[JUS+Texto+Unico+Ordenado+de+la+Ley+Organica+del+Poder+Judicial.pdf?MOD=AJPERES](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f8232a0046a8af9b8d74fdac1e03f85e/D.+Sup.+17-93-)

republica, c. d. (03 de junio de 1993). *Texto Unico Ordenado de la ley Organica del Poder judicial* . Obtenido de

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f8232a0046a8af9b8d74fdac1e03f85e/D.+Sup.+17-93->

[JUS+Texto+Unico+Ordenado+de+la+Ley+Organica+del+Poder+Judicial.pdf?MOD=AJPERES](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f8232a0046a8af9b8d74fdac1e03f85e/D.+Sup.+17-93-)

republica, c. d. (1993, 08 de enero). *codigo procesal civil*. lima, perU[.

republica, c. d. (1993, 08 de enero). *codigo procesal civil*. lima, Peru : juristas editores.

republica, c. d. (1993, 29 de diciembre). *derechos de las personas*. lima, Peru : juristas editores.

republica, c. d. (1993, 29 de diciembre). *paternidad y maternidad responsables*. lima, peru: juristas editores.

republica, c. d. (1993, 29 de diciembre). *proteccion del estado al niño, madre, familia*. lima, peru: juristas editores.

republica, c. d. (1993,29 de diciembre). *igualdad de los hijos*. lima, peru: juristas editores.

republica, c. d. (1993,29 de diciembre). *Proteccion del niño, madre, familia*. lima, peru: juristas editores.

republica, c. d. (11 de abril de 2001). *ley del procedimiento administrativo general*. Obtenido de ley 27444: [http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/TUO\\_27444-PROCED\\_ADMINISTRA-Final.pdf](http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/TUO_27444-PROCED_ADMINISTRA-Final.pdf)

republica, c. d. (26 de junio de 2008). *Decreto legislativo del notariado* . Obtenido de Decreto legislativo del notariado: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%BA-1049.pdf>

republica, c. d. (26 de junio de 2008). *ley del notariado 1049*. Obtenido de testigo a ruego: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%BA-1049.pdf>

republica, c. d. (26 de mayo de 2015). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*.

Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Ley-30466-que-establece-parametros.pdf>

Republica, C. d. (21 de octubre de 2020). *ley que amplia los plazos de titulacion*. Obtenido de Diario el Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-amplia-los-plazos-de-la-titulacion-de-terrenos-ocupa-ley-n-31056-1895502-2/>

republica, c. d. (04 de mayo de 2022). *audiencia unica*. Obtenido de el peruano:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-las-normas-que-regulan-los-procesos-de-alim-ley-n-31464-2063845-3/>

republica, c. d. (04 de mayo de 2022). *ley que modifica las normas que regulan los procesos de alimentos*. Obtenido de

<https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/LEY%20N%C2%BA%2031464.pdf>

republica, c. d. (04 de mayo de 2022). *postulacion del proceso , diario el peruano* . Obtenido de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-las-normas-que-regulan-los-procesos-de-alim-ley-n-31464-2063845-3/>

Republica, C. d. (1984, 24 de julio). *obligacion de alimentos*. lima, peru : juristas editores.

